



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 89 DEL CANTÓN QUITO



1
2 No. 20171701008P0 958
3 JB

4
5
6 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
7 **ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FORMACIÓN Y**
8 **DESARROLLO AMFD S.A.**

9 **QUE OTORGAN:**

10 **KELY TANIA SALAS HUILLCA,**
11 **JOSEPH AUGUSTO MARTÍN LYNCH PALOMINO**

12
13 **CAPITAL SOCIAL: USD \$2.000,00**

14 **DI: 3 COPIAS**
15
16

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
18 hoy día, **LUNES CINCO (5) de JUNIO del año DOS MIL DIECISIETE,**
19 ante mí, **DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO**
20 **OCTAVO DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO,** comparecen con
21 plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y
22 conocimiento a la celebración de la presente escritura, la
23 señorita **KELY TANIA SALAS HUILLCA,** quien manifiesta ser de
24 estado civil soltera, de nacionalidad peruana, mayor de edad,
25 de profesión ingeniera comercial, domiciliada en PASAJE LOS
26 ALAMOS MZ. D LOTE 10 C.P.R. VILLA TOLEDO – CIENEGUILLA –
27 LIMA – LIMA – PERU, ocasionalmente en esta ciudad de Quito,
28 por sus propios y personales derechos; y, el señor **JOSEPH**

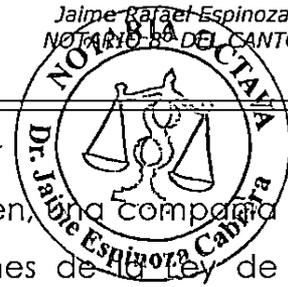


1 **AUGUSTO MARTÍN LYNCH PALOMINO**, quien manifiesta ser de
2 estado civil soltero, de nacionalidad peruana, mayor de edad,
3 de profesión ingeniero ambiental, domiciliado en el SECTOR 2
4 GRUPO 20 MZ. M LOTE 24 – VILLA EL SALVADOR– LIMA – LIMA -
5 PERU, ocasionalmente en esta ciudad de Quito, por sus propios
6 y personales derechos; a quienes de conocer en este acto doy
7 fe, porque me han presentado sus documentos identificatorios
8 cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la
9 presente escritura; y, me piden que eleve a escritura pública la
10 minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a
11 continuación: "**SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO**: En el
12 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
13 de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida
14 en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.-**
15 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
16 escritura la señorita **KELY TANIA SALAS HUILLCA**, de nacionalidad
17 peruana, con pasaporte número uno uno seis cuatro cero seis
18 cuatro dos cero (116406420), de estado civil soltera, de
19 ocupación INGENIERO AMBIENTAL; domiciliada en PASAJE LOS
20 ALAMOS MZ. D LOTE 10 C.P.R. VILLA TOLEDO – CIENEGUILLA –
21 LIMA – LIMA - PERU; y, el señor **JOSEPH AUGUSTO MARTÍN LYNCH**
22 **PALOMINO**, de nacionalidad peruana, con pasaporte número
23 116367221, de estado civil soltero, de ocupación INGENIERO
24 AMBIENTAL; domiciliado en SECTOR 2 GRUPO 20 MZ. M LOTE 24 –
25 VILLA EL SALVADOR– LIMA – LIMA - PERU, ambos con capacidad
26 legal para realizar este tipo de actos y/o contratos. **CLÁUSULA**
27 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes,
28 en las calidades que comparecen, declaran que constituyen,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



1 por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
2 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
3 Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las
4 normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
5 **COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**
6 **PLAZO.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía
7 que se constituye es **ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FORMACIÓN Y**
8 **DESARROLLO AMFD S.A..- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El
9 domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia
10 de Pichincha.- Podrá establecer agencias, sucursales o
11 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
12 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior o extranjero,
13 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**
14 **Tercero.- Objeto.-** el objeto de la compañía será: Como
15 Actividad Principal: Actividades de Consultoría Ambiental; como
16 Actividades Complementarias: Actividades de Consultoría de
17 Seguridad, Actividades de Consultoría distintas de las de
18 Arquitectura, Ingeniería y Gestión, Otros Tipos de Consultoría
19 Técnica como Consultoría en Sistemas de Gestión Empresariales
20 e Integradas, en Medio Ambiente, Seguridad y Salud
21 Ocupacional, Calidad, Responsabilidad Social, entre otros
22 Sistemas de Gestión; para el efecto, la compañía cumplirá con
23 las siguientes Etapas de la Actividad: Producción de Bienes,
24 Comercialización, Almacenamiento, Exportación,
25 Industrialización, Explotación, Distribución, Investigación y
26 Desarrollo, Promoción, Capacitación, Asesoramiento,
27 Intermediación, Inversión, Construcción, Reciclaje e Importación.
28 La compañía podrá llevar a cabo, en general, todas las



1 operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren,
2 relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera
3 actividades similares, conexas o complementarias o que
4 permitan facilitar o desarrollar el objeto social de la compañía,
5 entre otras: suscribir, celebrar o ejecutar contratos de prestación
6 de servicios, celebrar contratos de mutuo con o sin interés,
7 constituir garantías reales, ceder, enajenar a cualquier título sus
8 bienes, comprar; celebrar, suscribir o participar en contratos con
9 personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas,
10 nacionales o extranjeras, para desarrollar cualquier actividad
11 relacionada con su objeto principal. **RESTRICCIONES AL OBJETO**
12 **SOCIAL.-** La compañía no podrá dedicarse a la intermediación
13 financiera.- para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
14 actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que
15 tengan relación con la misma. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo
16 de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados
17 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía
18 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
19 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
20 disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO.- Del capital.-**
21 **Artículo Quinto.- Del Capital y de las Acciones.-** El capital social
22 es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,
23 dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas, de UN
24 DÓLAR de los Estados Unidos de América de valor nominal cada
25 una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al
26 dos mil inclusive. **Artículo Sexto.- De las Acciones.-** Los títulos de
27 acción podrán emitirse indivisiblemente por cada acción o por
28 más de una, a petición del respectivo accionista.- Las acciones y



1 los títulos representativos de las mismas serán debidamente
2 numerados e inscritos en el libro de acciones y acciones inscritas en el
3 que también se inscribirán las transferencias de conformidad con
4 lo previsto en la Ley de Compañías.- La compañía reconocerá
5 como propietario de cada acción a una sola persona natural o
6 jurídica; de existir varios copropietarios de una sola acción estos
7 constituirán un procurador común, si los copropietarios no se
8 pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez
9 competente a pedido de cualquiera de ellos.- La compañía no
10 podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni
11 por un monto que exceda del capital aportado, la emisión que
12 viole esta norma será nula.- La compañía no podrá emitir títulos
13 definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas, se
14 podrá emitir certificados provisionales.- Tanto los títulos de
15 acción como los certificados provisionales serán suscritos por el
16 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo**
17 **Séptimo.- Fondo De Reserva.-** La compañía, de acuerdo con la
18 Ley, formará un fondo de reserva destinado para este objeto un
19 porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de las utilidades
20 líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta
21 completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento
22 (50%) del capital suscrito.- De la misma manera deberá ser
23 reintegrado el fondo de reserva si después de constituido
24 resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo
25 de reserva voluntario para el efecto, se deducirá también de las
26 utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la
27 Junta General de Accionistas. **Artículo Octavo.- Aumento De**
28 **Capital.-** La Junta General de Accionistas de la compañía

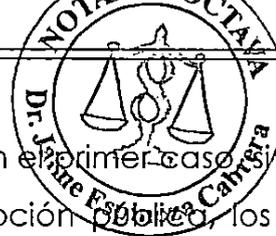


1 puede autorizar el aumento de su capital suscrito por cualquiera
2 de los medios contemplados por la Ley de Compañías para este
3 efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se
4 enumeran siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento
5 (50%) por lo menos del capital inicial o del aumento anterior.- Si
6 se acordare el aumento del capital suscrito los accionistas
7 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para
8 suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital
9 suscrito.- Este derecho lo ejercitan los accionistas dentro de los
10 treinta días siguientes a aquel en el que sesiono la Junta General
11 de Accionistas que aprobó el respectivo aumento salvo los
12 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
13 anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren
14 adeudando por tal concepto en el caso que ninguno de los
15 accionistas tuvieren interés en suscribir las acciones del aumento
16 del capital suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras
17 personas.- Es prohibido a la compañía aumentar el capital
18 suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de
19 propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta persona.- El
20 aumento del capital por elevación del valor de las acciones
21 requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de
22 hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por
23 capitalización de utilidades.- Si las nuevas aportaciones se
24 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de
25 créditos se acordará por mayoría de votos.- La compañía podrá
26 adquirir sus propias acciones de conformidad con lo estipulado
27 en la Ley de Compañía.- La compañía podrá acordar el
28 aumento del capital suscrito mediante la emisión de nuevas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



1 acciones o por elevación de las ya emitidas.- En el primer caso
2 las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los
3 administradores de la compañía publicaran en la prensa, el
4 aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de
5 Compañías. **Artículo Décimo.- Reducción De Capital.-** La
6 reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General
7 de Accionistas por unanimidad de votos en la primera
8 convocatoria.- Pero no podrá adoptar resoluciones
9 encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la
10 imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionará perjuicios
11 a terceros según lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo**
12 **Décimo Primero.- Responsabilidad De Los Accionistas.-** Se
13 considerará como accionista al que aparezca como tal en el
14 Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los
15 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan
16 en la Ley de Compañías en especial, las contempladas en el
17 Artículo Doscientos Veinte del citado cuerpo legal, además de
18 las que se establecen en el Estatuto de las que legalmente
19 fueren impuestas por administración de la compañía.- **TITULO**
20 **TERCERO.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Décimo**
21 **Segundo.- Norma general.-** La compañía será gobernada por la
22 Junta General de Accionista y, administrada por el Presidente,
23 Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la
24 Junta General de Accionista que acuerde designar. **Junta**
25 **General De Accionistas.- Artículo Décimo Tercero.- Concurrencia**
26 **De Los Accionistas.-** La Junta General de Accionista es el órgano
27 supremo de la compañía.- A las Juntas Generales de Accionistas
28 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un



1 representante en cuyo caso la representación se conferirá por
2 escrito mediante carta poder dirigida al Presidente con carácter
3 especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no
4 ostente poder general legalmente conferido.- no podrán ser
5 representantes de los accionistas, los administradores y
6 comisarios de la compañía.- En ella, los accionistas gozarán de
7 iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y
8 en proporción al valor pagado de las mismas. **Artículo Décimo**
9 **Cuarto.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de**
10 **Accionistas.-** Son atribuciones y Deberes de la Junta General de
11 Accionista: - A) Ejercer sus facultades y cumplir con las
12 obligaciones que la Ley y el presente Estatuto atribuye a su
13 competencia.- B) Interpretar en forma obligatoria para todos los
14 accionistas y órganos de administración y fiscalización de la
15 compañía, las normas consagradas en este Estatuto.- C)
16 Designar, suspender y remover al Gerente General, Presidente, a
17 los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo
18 cargo hubiese creado por el Estatuto si en este no se confiere
19 esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus
20 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren.-
21 D) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de
22 pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los
23 administradores y los comisarios, el presupuesto anual de la
24 compañía, y dictar la resolución correspondiente.- E) Resolver
25 acerca de las amortización de las acciones, de conformidad
26 con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- F) Resolver acerca de
27 la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá
28 realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO



1 Gerente General presentará un proyecto de distribución de
2 utilidades.- G) Decidir acerca del aumento o disminución del
3 capital y la prórroga del contrato social; H) Disponer que se
4 efectúe las deducciones para el fondo de reserva legal a que se
5 refiere el artículo octavo de este Estatuto, así para el voluntario si
6 se acordaré crearlo.- I) Autorizar al Gerente General de la
7 Compañía, la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en
8 general, la celebración de todo acto o contrato referente a
9 estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o
10 con imposición de gravamen sobre ellos si esto no estaría
11 comprendido en el objeto social de la compañía.- J) Fijar en la
12 Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el
13 representate legal requiera autorización de la Junta General
14 para celebrar actos y contratos que obligue a la compañía.- K)
15 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
16 liquidación de la compañía y la emisión de las partes
17 beneficiarias.- L) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
18 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar
19 las cuentas de liquidación.- M) Disponer que se entablen las
20 acciones de responsabilidad en contra de los administradores o
21 comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la
22 persona que haya de ejercer la acción correspondiente.- N)
23 Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que
24 deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la
25 compañía o a cualquier persona extraña a ella para que pueda
26 en determinadas circunstancias o en forma permanente,
27 intervenir a nombre y representación de la sociedad, en actos y
28 contratos, negocios y operaciones de la misma de conformidad



1 con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley
2 Compañías.- O) Interpretar obligatoriamente el presente
3 Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la
4 interpretación del mismo; P) Reformar el Estatuto Social cuando
5 lo estime necesario.- Q) Dirigir la marcha y orientación general
6 de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
7 corresponda como órgano supremo de la compañía y resolver
8 los asuntos que específicamente le competen de conformidad
9 con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su
10 consideración, siempre que no sean de competencia de otro
11 funcionario.- R) Cuando lo considere conveniente, podrá
12 nombrar un directorio compuesto por hasta cinco miembros,
13 accionistas o no, que colaborarán con la administración de la
14 compañía señalándose sus funciones y el período para
15 ejercerlas. **Artículo Décimo Quinto.-** Las Juntas Generales de
16 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
17 domicilio principal de la compañía, salvo el caso de Juntas
18 Universales, previsto en el artículo décimo sexto del presente
19 Estatuto, caso contrario serán nulas. **Artículo Décimo Sexto.-**
20 **Juntas Universales.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo
21 precedente, la Junta de entenderá convocada y quedará
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre esté
24 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
25 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por
26 unanimidad la celebración de la Junta los puntos a tratarse en la
27 misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
28 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere



1 expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo
2 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los
3 casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del
4 capital pagado, representado por los accionistas que concurren
5 a la reunión, que tengan derecho a voto. **Artículo Décimo**
6 **Noveno.- Votación Requerida.-** Las resoluciones de las Juntas
7 Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente por
8 lo menos al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social
9 pagado asistente a la Junta General, con excepción de los
10 casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este
11 Estatuto.- Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la
12 mayoría y, en caso de empate la propuesta se considerará
13 denegada.- Cada acción tendrá derecho a un voto en
14 proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la
15 Junta General el Secretario formará la lista de asistentes la
16 contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que
17 constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, de los
18 accionistas presentes y representados, la clase y valor de las
19 acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual
20 se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.
21 **Artículo Vigésimo.- Quórum Y Votación Requeridas Especiales.-**
22 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
23 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
24 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de
25 la compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en
26 proceso de liquidación, la convalidación, y, en general,
27 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en
28 primera convocatoria la mitad del capital social pagado.- En



1 segunda convocatoria la Junta General se considerará
2 válidamente constituida con la representación de por lo menos
3 la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
5 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
6 modificar el objeto de esta, con el número de acciones
7 presentes debiendo expresarse estos particulares en la
8 convocatoria que se haga. **Artículo Vigésimo Primero.- Actas y**
9 **Expedientes De Las Juntas.-** Las Juntas Generales serán
10 presididas por el Presidente y la persona accionista elegida al
11 instalarse la Junta actuará como Secretario.- En ausencia del
12 Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los
13 accionista concurrente a la Junta General pueden ser otras
14 personas, accionistas o no de la compañía las que actúen como
15 Presidente y/o Secretario de la Junta General esta o estas
16 ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General
17 que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y
18 acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el Presidente y
19 Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que se
20 justifiquen, que las convocatorias han sido hechas y de los
21 demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.- Las
22 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas debidamente
23 foliadas a número seguido, escritas a máquina o en
24 computadora y luego impresas, en el anverso y reverso,
25 figurando las actas unas a continuación de otra en riguroso
26 orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en sus texto. Las
27 actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y
28 firmadas en la misma sesión. **Del Presidente.- Artículo Vigésimo**



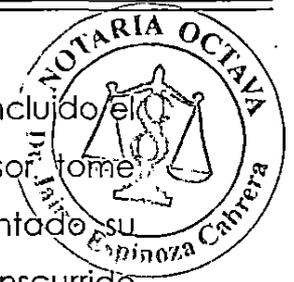
1 **Segundo.- Del Presidente.-** La Junta General de Accionistas
2 designará al Presidente de la compañía.- El Presidente durará
3 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
4 indefinidamente. No podrá ser Presidente ni Gerente General de
5 la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o
6 suministradores de materiales por cuenta de la misma, de
7 conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.- En caso
8 de ausencia o impedimento temporal del Presidente, será
9 reemplazado por el Gerente General de la compañía.- La misma
10 subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento
11 definitivo del Presidente, pero, en este supuesto, el Gerente
12 General convocará inmediatamente, a la Junta General de
13 Accionistas para que proceda a la elección del Presidente
14 definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que elegido el
15 Presidente cesante. **Artículo Vigésimo Tercero.- Atribuciones Y**
16 **Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del
17 Presidente:- A) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, el
18 Estatuto, las decisiones de la Junta General de Accionistas.- B)
19 Presidir las sesiones de la Junta General.- C) Suscribir
20 conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas
21 Generales.- D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
22 títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía
23 entregará a los accionistas y las obligaciones y partes
24 beneficiarias.- E) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
25 ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización,
26 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones.- F)
27 Presentar anualmente a consideración de la Junta General
28 Ordinaria un detalle de sus actividades.- G) Continuar con el



1 desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el
2 plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome
3 posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su
4 renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido
5 treinta días desde aquel en el que presentó; y H) Todas las
6 demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta
7 General de Accionistas. **Del Gerente General.- Artículo Vigésimo**
8 **Cuarto.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de la
9 compañía, será nombrado por la Junta General y durará dos
10 años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido
11 inmediatamente por el mismo periodo.- El Gerente General
12 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía. **Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones Y Deberes del**
14 **Gerente General.-** EL Gerente General tiene los más amplios
15 poderes de administración y manejo de los negocios sociales
16 con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones
17 impartidas por las Juntas Generales de Accionistas tendrá las
18 facultades enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro del
19 Código de Procedimiento Civil y adicionalmente son
20 atribuciones y deberes del Gerente General:- A) Ejercer la
21 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía,
22 representación que se extenderá a todos los asuntos
23 relacionados con su giro o tráfico; B) Cumplir y hacer cumplir la
24 Ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas
25 Generales; C) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la
26 compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del
27 objeto social, contando, cuando así lo disponga este Estatuto, o
28 la Ley de Compañías, con la autorización de la Junta General;



1 de Accionistas; D) Arrendar o subarrendar, toda clase de bienes
2 muebles e inmuebles, F) Presentar dentro de los tres meses
3 posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio
4 económico el balance anual, el estado de pérdidas y
5 ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la
6 compañía en el respectivo período y la propuesta de
7 distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también
8 presentar los balances parciales que requiera la Junta General;
9 G) Elaborar el presupuesto de la compañía; H) Cuidar que se
10 lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las
11 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las
12 Juntas Generales y expedientes de las mismas, y en general, el
13 archivo de la compañía; I) Nombrar y remover a funcionarios y
14 empleados de la compañía cuya designación no corresponda a
15 la Junta General de Accionistas, así como determinar sus
16 funciones, remuneraciones y concederles licencias y
17 vacaciones; J) Obrar por medio de apoderado o procurador
18 para aquellos actos para los cuales se halle facultado, así el
19 poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos,
20 será necesaria la autorización de la Junta General de
21 Accionistas; K) Aperturar cuentas bancarias y llevar el control de
22 las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el
23 desenvolvimiento de sus actividades; L) Responder por los daños
24 y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia
25 gravé o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias
26 y de la Junta General; M) Presentar a la Superintendencia de
27 Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la
28 información requerida en la Ley de Compañías; N) Continuar en



1 el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el
2 plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome
3 posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su
4 renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido
5 treinta días desde aquel en el que la presentó, Ñ) Convocar a las
6 Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley y el Estatuto;
7 O) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos
8 indicados en el literal d) del Artículo Vigésimo Tercero del presente
9 Estatuto; y, P) Ejercer las funciones que le delegue la Junta
10 Generales de Accionistas y todas las demás que le correspondan
11 por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de
12 Compañías y el presente Estatuto. **TÍTULO CUARTO.- Del reparto**
13 **de utilidades.- Artículo vigésimo sexto:** Las utilidades se distribuirán
14 una vez al año, únicamente cuando sean liquidadas y realizadas de
15 acuerdo con las resoluciones tomadas por los accionistas en la
16 Junta General y de las cuales se formará un fondo de reserva,
17 hasta que esta alcance por lo menos el veinte por ciento del
18 capital social, debiendo la compañía segregar en cada
19 anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este
20 objeto.- **TÍTULO QUINTO.- De la Fiscalización.- Artículo Vigésimo**
21 **Séptimo.- Comisarios.-** La Junta General designará un Comisario
22 Principal y un Comisario Suplente, cada año, quien tendrá
23 derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las
24 operaciones sociales sin dependencia de la administración y el
25 interés de la Compañía. **TÍTULO SEXTO.- De la Disolución y**
26 **Liquidación.- Artículo Vigésimo Octavo.- Norma general.-** La
27 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para
28 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al



procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES - APORTES - INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los comparecientes, para los fines señalados por los artículos ciento cuarenta y siete inciso segundo, ciento cincuenta numeral seis y ciento sesenta y demás pertinentes de la Ley de Compañías vigente y cuya última reforma se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial 506, 22-V-2015; declaran bajo juramento: **Uno.-** Que el capital social de la compañía se encuentra suscrito íntegramente, de conformidad con el siguiente detalle:-

Accionista	Pasaporte	Nacionalidad	Capital Suscrito	No. de Acciones	%
Srta. Kely Tania Salas Huillca	116406420	Peruana	\$1.000,0 0	1.000	50 %
Sr. Joseph Augusto Martín Lynch Palomino	116367221	Peruana	\$1.000,0 0	1.000	50 %
Totales			\$2.000,0 0	2.000,00	100 %

Dos.- Que el capital suscrito de la Compañía, es decir **DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$2.000)** será pagado en NUMERARIO; y en su totalidad, mediante depósitos que efectúen los socios en proporción a su capital suscrito, en la cuenta bancaria que la Compañía aperture en una institución bancaria debidamente autorizada; con posterioridad a la inscripción de esta escritura



pública de constitución en el Registro Mercantil de Quito, de conformidad con el siguiente desglose: -----



Accionista	Capital Suscrito	No. de Acciones	%
Srta. Kely Tania Salas Huillca	\$1.000,00	1.000	50%
Sr. Joseph Augusto Martín Lynch Palomino	\$1.000,00	1.000	50%
Totales	\$2.000,00	2.000,00	100 %

Tres.- Que, en consecuencia, se encuentra correctamente integrado y suscrito el capital social, de conformidad con la información constante precedentemente, en el Cuadro de Integración de Capital informado por los comparecientes; y que el capital suscrito será pagado en numerario, con depósitos directos de los accionistas en la cuenta bancaria de la Compañía. La inversión que realizan los señores accionistas es inversión extranjera directa. **Cuatro.-** Que todos los datos que contiene esta escritura y así mismo todo lo manifestado en la misma, son verdaderos.- **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EFECTUADAS EN LA PRESENTE FECHA:** De conformidad con lo señalado por el artículo doscientos cincuenta y dos (252) de la Ley de Compañías, los comparecientes designan: **UNO.-** A la señorita **ADRIANA DEL CARMEN PÁEZ PERALTA**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 171361423-6, como Gerente General de la Compañía, por el período estatutario de dos años y con todas las atribuciones de administración y representación legal, judicial y



1 extrajudicial establecidas en la Ley de Compañías y en este
2 Estatuto Social. **DOS.-** Al señor **JOSEPH AUGUSTO MARTÍN LYNCH**
3 **PALOMINO**, con pasaporte número uno uno seis tres seis siete dos
4 dos uno (116367221), como Presidente de la Compañía, por el
5 período estatutario de cinco años y con todas las atribuciones de
6 administración y representación legal, judicial y extrajudicial
7 establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social;
8 por subrogación de la Gerente General. Las personas designadas,
9 mediante la suscripción de esta Escritura Pública, en las calidades
10 en que comparecen, declaran expresamente que aceptan las
11 respectivas designaciones.- **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTACIÓN Y**
12 **AUTORIZACIÓN:** **A.-** Se agregan a esta escritura, como
13 documentos habilitantes e integrantes, el Oficio aprobatorio del
14 nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de
15 Compañías; y, los documentos de identificación de los
16 comparecientes. **B.-** Se autoriza al Abogado Guillermo Eduardo
17 Robelly Ortega, Asesor Legal, para que inscriba la presente
18 Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted,
19 señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
20 estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
21 pública, la misma que se encuentra redactada y formada por el
22 abogado M. Sc. Guillermo Robelly O., con matrícula profesional
23 número diecisiete guion dos mil ocho guion doscientos cuarenta y
24 dos del Foro de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes
25 autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus
26 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
27 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
28 Identificación y Cedulación.- Para la celebración de la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que
2 el caso requiere y leída íntegramente que les fue expuesta.
3 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación
4 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo
5 cuanto doy fe, se incorpora al protocolo la presente escritura.-

6

7

8

KELY TANIA SALAS HUILLCA

9

Pas. 116406420

10

11

12

JOSEPH AUGUSTO MARTÍN LYNCH PALOMINO

13

Pas. 116367221

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2017 12:00 AM

NUMERO DE RESERVA: 7765812

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707258453 ROBELY ORTEGA GUILLERMO EDUARDO

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FORMACIÓN Y DESARROLLO AMFD S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.21	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORIA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

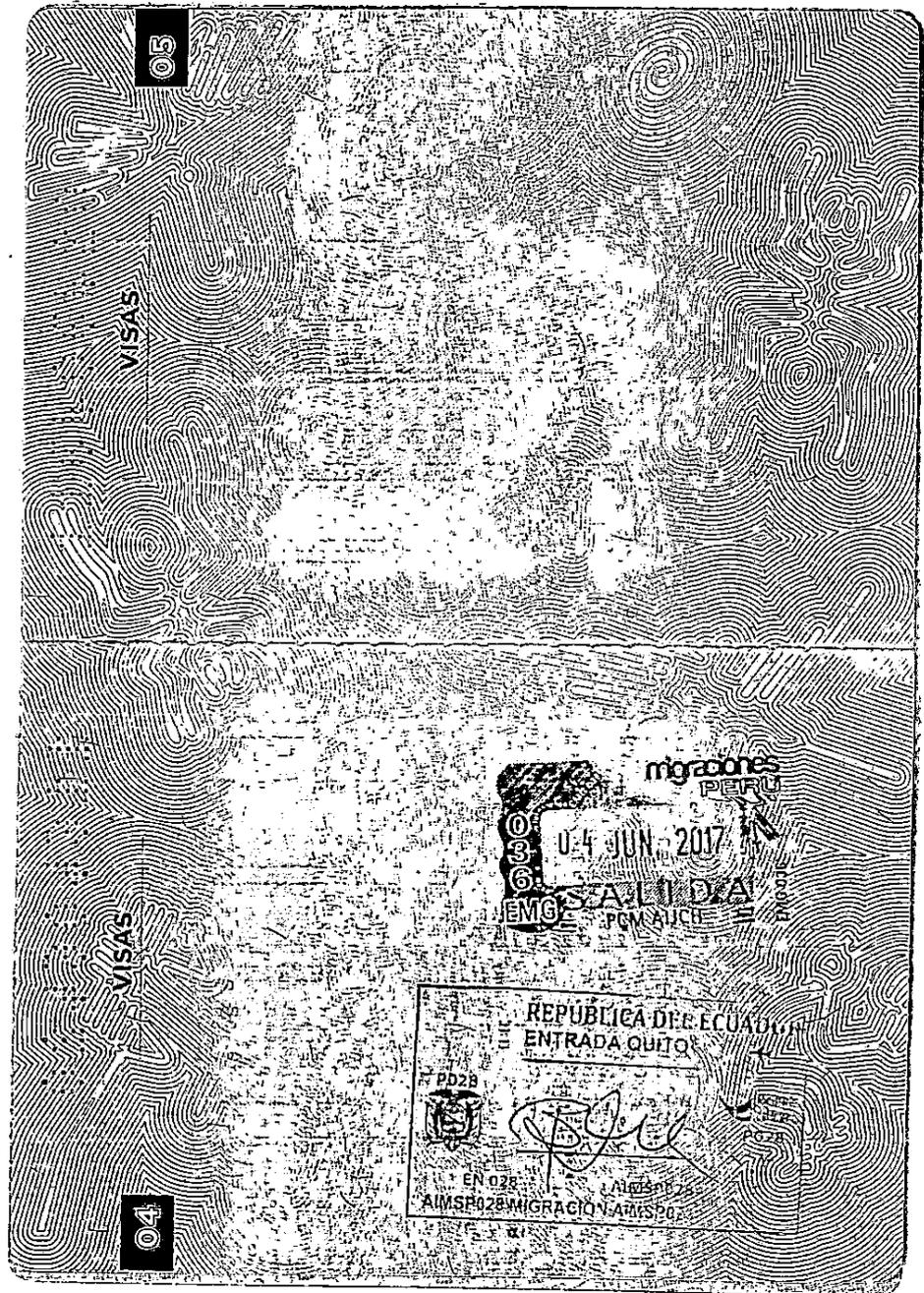
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

19/05/2017 1:31 PM



...acordado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando
...emplar D/DY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son)
... (es) a' (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron)
... (los) y devolví(los) al peticionario en.....

2017 5 JUN 2017

Rafael Espinoza Cabeza
NOTARIO 8 QUITO

QUITO - ECUADOR



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICADO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO



263372

Autoridad de Migración: SERVICIO DE APOYO MIGRATORIO PICHINCHA

LYNCH PALOMINO JOSEPH AUGUSTO MARTIN

Cédula de Identidad No.: 43134389

Pasaporte No.: de Nacionalidad: PERUANA

Domiciliado en la Ciudad de: QUITO Calle: No.:

Solicito a Usted se sirva certificar mi movimiento migratorio, el mismo que requiero para:

TRAMITE PERSONAL

05/06/2017

Fecha

Firma

VISTA: La solicitud que antecede, revisados los archivos. CERTIFICA que, el (la) Señor(a):

LYNCH PALOMINO JOSEPH AUGUSTO MARTIN

Pasaporte No./C.I. No.: 43134389

ha realizado el siguiente movimiento migratorio:

DETALLE

FECHA	MOVIMIENTO	PAIS: DESTINO - PROCEDENCIA	TRANSPORTE	LUGAR: EMBARQUE - DESEMBARQUE	NÚMERO DOCUMENTO DE VIAJE	TIPO VISA	DÍAS OTORGADOS
04/06/2017	ARRIBO	PERU / LIMA -> ECUADOR / QUITO	TAME	UCM-AIMS QTO	PE DNI: 43134389	T-3	

FECHA: 05/06/2017

CERTIFICA: PULLORAX NAVARRETE JOSE LUIS

OBSERVACIONES

IMPEDIMENTOS DE SALIDA SI () NO (X)
 DEPORTACIONES SI () NO (X)
 EXCLUSIONES SI () NO (X)

ACTUALIZACION DE CATEGORÍA MIGRATORIA

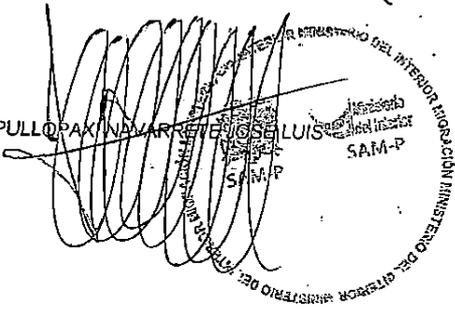
Nº. 263372

CONTEO DÍAS T3

Total de Días	Días Excedidos	Días Restantes
2	0	178

FECHA: 05/06/2017

CERTIFICA: PULLOPAKI NIVAR VETIVERI JOSE LUIS SAM-P



... de la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando
... por los Fechos, ... (si que acaecido(n) es (son)
... (si que no acaecido(n) que en originales) me fue(ron)
... y devuelto al peticionario en ...

Quito, **5 JUN 2017**

Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO QUITO
QUITO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 37238



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28632
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2729
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /QUITO /05/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FORMACIÓN Y DESARROLLO AMFD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLAROEEL



713411



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FORMACIÓN Y DESARROLLO AMFD S.A

EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FORMACIÓN Y DESARROLLO AMFD S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

PARROQUIA: LA MARISCAL **BARRIO:** LA MARISCAL **CIUDADELA:** LA MARISCAL

CALLE: AV. 6 DE DICIEMBRE **NÚMERO:** N31-50 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** LA NIÑA

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** MULTICENTRO **OFICINA No.:** 5F

CASILLERO POSTAL: 170517 **TELÉFONO 1:** **TELÉFONO 2:**

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** ksalas@ases.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: 991372864 **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN: CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA DEL CARMEN PÁEZ PERALTA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713614236

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido

5. ... ponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Nº TRAMITE: 40137-004-1-17
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria
28/07/17

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1